INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 62 /2020 56

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0260-2020-000002- Ampliación de Vigencia Contractual – LPN N° 50/2018.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 28 de Enero de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 17 de Enero de 2020.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 19/2020 de fecha 14 de Enero de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna de fecha 26 de Diciembre de 2019 de la Sección Cocina HC.-
- Correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2020 de la jefa de Sección Cocina.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones solicitan dictamen jurídico respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 221, 222, 223, 224, 226 y 227/2018, suscriptos con las firmas GRIMEX S.A., 2 DE JULIO SRL, DON MANUEL, EL CASTILLO S.A., MARILIA SRL y PASTAS LA CRIOLLA respectivamente, en el marco de la LPN N° 50/2018. ID N° 339.432.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 221, 222, 223, 224, 226 y 227/2018.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum DOC/DCS/N° 19/2020 de fecha 14 de Enero de 2020, el Dpto. de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el pedido del Dpto. de Apoyo Logístico del Hospital Central a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, a fin de solicitar la ampliación de vigencia de los Contratos N° 221, 222, 223, 224, 226 y 227/2018, suscriptos con las firmas GRIMEX S.A., 2 DE JULIO SRL, DON MANUEL, EL CASTILLO S.A., MARILIA SRL y PASTAS LA CRIOLLA respectivamente en el marco de LPN SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".-

Previamente a emitir dictamen jurídico, la Sección Procesos de Contrataciones Públicas de la Dirección Jurídica, a través de correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2020 solicitó informe al Administrador del Contrato, acerca de los siguientes puntos: "se solicita aclaración en cuanto a los siguientes puntos: *"La ampliación solicitada es para la vigencia? o también monto?. En el caso de ser ampliación de montos, especificar si son todos los ítems de los Contratos a ser ampliados, o solo algunos. Remitir planilla de porcentaje de ejecución de los Contratos a ser ampliados".-*

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato – Sección Cocina del Dpto. de Apoyo Logístico a través de correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2020 ha informado cuanto sigue: *"1. En la **NOT-0260-2019-000466**, de fecha 12 de noviembre de 2019, **se solicita la ampliación del monto del 20%** de los contratos vigentes en la LPN SBE N° 50/2018 (se envía adjunto copia de la Nota y planilla de ítems solicitados para su ampliación); 2. En relación al exp. **NOT-0260-2020-000002**, de fecha 26 de diciembre, **se solicita la ampliación de la vigencia** de los contratos de la LPN SBE N° 50/2018 (N° 221/2018, N° 222/2018, N° 223/2018, N° 224/2018, N° 226/2018 y N° 227/2018; se envía adjunto, copia de la Nota). Cabe resaltar, que NO solicitamos la ampliación de los contratos N° 310/2018 (Pastas la Criolla) y N° 384/2018 (Industria Fatecha)".-* Cabe mencionar que el exp. **NOT-0260-2019-000466**, según sistema de seguimiento de expedientes se encuentra en el Dpto. Técnico de Contrataciones, por lo cual no se tuvo a la vista al momento de emitir el presente dictamen.-

Así mismo, remiten planilla de porcentaje de ejecución donde se informa que el Contrato N° 223/2018 ha sido ejecutado en un 87%, el Contrato N° 224/2018 en un 78%, el Contrato N° 221/2018 en un 87%, el

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rinolinas

Abog. Ana Laura Escolar A. Mat. CSJ N° 22 87 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica

ABOG. OSCAR GUILLÉN MAT. CSJ 15816 JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

2020-11-23 16:02:05.268381-03

Contrato N° 226/2018 en un 74%, el Contrato N° 227/2018 en un 86% y el Contrato N° 222/2018 ha sido ejecutado en un 69%.-

Asimismo, el administrador de contrato, en su nota de solicitud, expresa que la prórroga requerida es por un plazo de 4 meses más desde el vencimiento del plazo original.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", de fecha 23 de agosto de 2018, dispone:

- *Art. 7 determina: "Entiéndase por modificación de vigencia aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los cuales se haya introducido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente aceptada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecidos, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato". e) Cuando la Contratante ya ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia y montos de los Contratos N° 221, 222, 223, 224, 226 y 227/2018, suscriptos con las firmas GRIMEX S.A., 2 DE JULIO SRL, DON MANUEL, EL CASTILLO S.A., MARILIA SRL y PASTAS LA CRIOLLA respectivamente en el marco de LPN SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", resulta

ABG. OSCAR GUILLÉN
MAT. CSJ 15616
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Abog. Ana María Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22 875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Compras

2020-11-23 16:02:05:268381-03

jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018, de acuerdo a la solicitud realizada por el Administrador de los Contratos.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde ampliar el plazo de vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de contratos por el porcentaje de monto y vigencia a ser ampliados y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

ABOG. OSCAR GUILLÉN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

DCC ✓ Informar
DDA Resolver
DI Archivo/Seguimiento
DLC Informar
DAF
Otra Dependencia:.....
Otra:.....
Firma:..... Fecha: 28/01/2020.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. SONIA J. RAMIREZ C.
Coordinadora
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Probó:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
11:30 hs.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
28 ENE. 2020
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS ✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

Gerencia de Abastecimiento y Logística